

CIPOLLETTI, 7 de agosto de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "LEZNIK NICOLAS ALEJANDRO C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ AMPARO " (Expte. N° CI-01112-C-2026 Ex SEON N°) para resolver, de los que

RESULTA:

1.- Que en fecha 20/05/2026, se presenta el Sr. NICOLAS ALEJANDRO LEZNIK en representación de su madre, la Sra. SILVANA CARRANZA con el objeto de interponer acción de amparo contra el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, a fin obtener la entrega de provisoria de una ortesis con rodilla móvil ultraliviana.

2.- Que en fecha 20/05/2026, se dispone el inicio del trámite, y se requieren los informes de estilo.

3.-Que en fecha 20/05/2026 luce anexado el informe remitido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO dando cuenta de las tareas realizadas e indica que el Expte se encuentra realizando el correspondiente circuito administrativo, en el Área de Gestión de Prótesis a fin de realizar informe técnico de la oferta presentada.

En fecha 21/05/2026, se intima a la demandada a informar de manera documentada y detallada la fecha estimativa de entrega de la prótesis requerida.

4.- Que en fecha 04/06/2026, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO informa que la mencionada orden fue remitida al hospital solicitante y al proveedor a fin de que estos coordinen fecha de entrega del material requerido y de intervención quirúrgica conforme disponibilidad de quirófano. Nótese que mediante constancias emergentes de la providencia del [05/06/2026](#), se desprende que el amparista fue anoticiado telefónicamente de la situación informada por el Organismo estatal, no evidenciándose constancias que hagan presumir la falta de perfección de la entrega y demás tratamientos médicos, toda vez que no se vislumbran nuevas presentaciones ni peticiones del interesado desde la fecha indicada hasta el dictado del presente resolutorio.

5.- En virtud de los antecedentes reseñados y considerando que se ha dado cumplimiento a la conducta cuya omisión motivó la presente acción, así como que la parte amparista no ha vuelto a comparecer ante este Tribunal a fin de denunciar un eventual incumplimiento respecto de la entrega de la prótesis requerida, corresponde

tener por cumplido el objeto que dio origen a la interposición del presente amparo.

RESUELVO:

I.- DECLARAR CUMPLIDA la prestación oportunamente denunciada como omitida (provisoria de una ortesis con rodilla móvil ultraliviana.) que motivara la interposición de este AMPARO por el Sr. NICOLAS ALEJANDRO LEZNIK.

II.- Notifíquese al amparista en el domicilio real. Cúmplase por secretaria

III.- FIRME que se encuentre el presente trámite; ARCHÍVESE.

Mauro A. Marinucci
Juez Subrogante